



VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP

CONTRATO MARN No. 007/2024

**“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA LAS
INSTALACIONES DEL MARN”**

NOSOTROS: FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA, xxxxx de edad, Arquitecto, del domicilio de xxxxx, departamento xxxxxx, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologada xxxxxx; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, que puede abreviarse **MARN**, en mi calidad de Ministro de dicha Cartera de Estado, la cual posee Número de Identificación Tributaria xxxx guion xxx guion xxxxx guion xxx; personería que es legítima y suficiente por constar en Certificación extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil diecinueve, donde consta el Acuerdo Número Uno, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, me nombra como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial de Edición Especial número Cien, Tomo Cuatrocientos Veintitrés de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP), me encuentro facultado para suscribir instrumentos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia “**El MARN**”, o “**El Contratante**”; y **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ**, de xxxx de edad, xxxx, del domicilio de xxxx, departamento de xxxx, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologada xxxxx- xxxx, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RILAZ, S.A. DE C.V.**, del domicilio de xxxx, departamento de xxx , Número de Identificación Tributaria xxxxx, personería que se legitima con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, puede abreviarse **RILAZ, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las xxx horas del día xxxxxx y xxx, ante los oficios del Notario Morena Elizabeth Nóchez de Aldana, la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al número xxx del Libro xxx del Registro de Sociedades, el xxx de xxx de xxxx; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **RILAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, puede abreviarse **RILAZ, S.A. DE C.V.**, otorgada en

la ciudad de xxx, a las xxx horas del día xxx de dos mil xxx, ante los oficios del Notario Tadeo Enrique Rivera Portillo, instrumento que contiene la totalidad del pacto social, el cual es el único válido que rige a la sociedad a partir de su inscripción, en el que consta que la Sociedad se denomina como se ha dicho; que tiene su domicilio en xxx xxxxxx, departamento de xxxxx, que su plazo es indefinido, que entre sus finalidades está la comercialización de material y equipo de oficina de cualquier tipo o natural, así como también la importación de equipos y servicios diversos, entre otras, y que en el desempeño de sus funciones podrá arrendar, vender, explotar, usar o administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, y desarrollar la infraestructura necesaria para el logro de su finalidad social; que la administración de la Sociedad está a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes duraran en sus funciones un periodo de xxx años, pudiendo ser reelectos, que el ejercicio de la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y uso de la firma social le corresponden al Administrador Único Propietario; dicho Testimonio fue inscrito en el Registro de Comercio al número xxxx del Libro xxxx del Registro de Sociedades, el día xxxxx; y c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las xxxxx horas del día xxxxx, se emitió el Acta número xxxx del Libro de Actas de Junta General de Accionistas, la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al número xxxx del Libro xxx mil xxxxx del Registro de Sociedades, en la que se acordó nombrar como Administrador Único Propietario de la Sociedad al señor Enrique Salvador Rivas Hernández, para un periodo de xxxx años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio; por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en lo sucesivo me denominaré "La Contratista"; **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Subasta Electrónica Inversa No. 232/2023 denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA LAS INSTALACIONES DEL MARN", de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, su Reglamento; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO DEL CONTRATO: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el presente documento tiene como objetivo, la contratación del Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales, incluyendo su administración a través de un software de gestión, así como también el suministro de los consumibles, los cuales serán utilizados para la reproducción y digitalización de documentación oficial y correspondencia gestionada en las oficinas del Ministerio. **CLÁUSULA SEGUNDA.** DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato, y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Requisición de Obras, Bienes y Servicios No. 232-2023; (b) Documento de Solicitud de Ofertas; (c) Acta de Desarrollo

de Subasta Inversa y Recomendación de Adjudicación; (d) Oferta Técnica; (e) Garantía; y (f) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a brindar el Servicio de Arrendamiento de veintisiete (27) Equipos Multifunción, para el periodo comprendido a partir de la emisión de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del MARN, Oferta Técnica presentada y aceptada por el MARN, el equipo deberá estar en perfecto estado de funcionamiento y su año de fabricación deberá ser del año 2022 o más reciente. La ubicación de los equipos será de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	
	Blanco y Negro	Color
Oficinas centrales MARN: Kilómetro 5½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota Saturnino Bengoa, S.S.	6 equipos	17 equipos
Oficinas MARN San Francisco Col. San Francisco Av. Los Espliegos y calle Los Bambúes #14, San Salvador		1 equipo
Oficinas Regionales		
Oficina Regional de Occidente Santa Ana. Cantón El Portezuelo, calle a Chalchuapa, caserío Los Lima, ex bodega del IRA, Santa Ana.		1 equipo
Oficinas de Archivo General, Blvd. Venezuela		1 equipo
Oficina Regional de Oriente San Miguel. Colonia Ciudad Jardín, calle Los Naranjos, #22, San Miguel.		1 equipo

La cantidad del equipo podrá incrementarse hasta cinco (5) equipos adicionales, en el transcurso de la gestión del contrato (incluye el licenciamiento para cada equipo agregado). **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL SERVICIO:** El plazo de prestación del servicio será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida y notificada por el Administrador del Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN, se compromete a pagar a "La Contratista", bajo los términos de este contrato, hasta un monto de **TREINTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,000.00)**, el cual incluye IVA; con un precio unitario por copia o impresión blanco y negro de US\$0.02 y a color de US\$0.08666. La contabilización del consumo de copias será mensual, "La Contratista" deberá presentar a más tardar los primeros quince (15) días del mes siguiente al mes

facturado (o el día más próximo), un cuadro de consumo mensual para verificación, previo al proceso de presentación de la Factura de Consumidor Final del mes correspondiente, en casos de refacturación por errores, el tiempo máximo de presentación de la nueva factura y retiro de Quedan no excederá el día 20 del mes. Para efectos de pago se deberá presentar ante el Administrador de Contrato, el detalle de la lectura de cada uno de los equipos, anexando la factura correspondiente para su debida revisión y/o aprobación. Además, para el trámite de Quedan, deberá anexar el duplicado de la factura, el detalle de la contabilización de copias y el Acta de Recepción del servicio, y entregarse en la Dirección Financiera Institucional (DFI) de las oficinas del MARN, ubicadas en Kilometro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes (instalaciones ISTA) edificio No. 1 del MARN, San Salvador. El pago se realizará de forma mensual, en un período de sesenta (60) días calendario, posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmada por un representante de "La Contratista", y el Administrador del Contrato, en la que haga constar que el servicio se ha recibido a entera satisfacción. La factura deberá consignar el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, proveída por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, en la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Agente de Retención. El pago será efectuado a la Cuenta Bancaria a elección de "La Contratista", de conformidad a la Declaración Jurada para pago, presentada al MARN. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, a través del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público de la Dirección General de Tesorería. El Ministerio de Hacienda podrá realizar el pago mediante, uno o más abonos, según lo considere pertinente. La clasificación económica de "La Contratista" es Mediana Empresa. **CLÁUSULA SEXTA. PENALIZACIONES:** Para que el servicio se brinde de forma efectiva en los tiempos establecidos, se establecen penalizaciones, según detalle:

Criterio de incumplimiento	Penalización
Atención a las llamadas de emergencia por fallas en los equipos, en periodo mayor de 24 horas (no aplica para regionales)	1% de la factura
Sustitución de equipo dañado después de diagnóstico, mayor a 2 días hábiles (no aplica para regionales)	1% de la factura

Presentación de factura de servicio brindado, después del día 20 del siguiente mes, o el día hábil siguiente	1% de la factura
--	------------------

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "La Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRATUAL**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, la cual deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y de ejecución inmediata, deberá ser emitida por compañías aseguradoras (sociedades de seguros y fianzas) o Bancos autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), dicha fianza será por el diez por ciento (10%), del valor total contratado, equivalente a **TRES MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,100.00)** la cual tendrá vigencia de trece (13) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del contrato debidamente legalizado. La Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso; y cuando se tramitare una ampliación en el plazo de ejecución del contrato. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) cuando "La Contratista" no entregue o no brinde el Servicio conforme a lo Contratado; b) cuando "La Contratista" no cumpla con lo establecido en los documentos de solicitud de oferta; y c) por cualquier incumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y los documentos de Solicitud de Ofertas. **CLÁUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el señor Balmore Abraham Palacios Martínez, Técnico de Soporte Informático, de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno; y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **CLÁUSULA NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, literal d), de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de "La Contratista", se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. El MARN se compromete a pagar los servicios en la forma estipulada en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de

conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho; y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, emitiendo el MARN la correspondiente Resolución, debiendo "La Contratista", en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO ANTISOBORNO:** Las partes contratantes acuerdan y se comprometen a no ofrecer, solicitar, ni aceptar ningún tipo de soborno, ya sea directa o indirectamente, en relación con la presente transacción de compra. Cualquier incumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para la terminación inmediata del contrato y la deducción de las responsabilidades civiles y administrativas correspondientes; sin perjuicio de las sanciones penales que dé a lugar, de acuerdo con la normativa de la materia y ante las autoridades competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACCIONES CONTRA CONDUCTAS ANTIÉTICAS:** La Contratista certifica que en el proceso de contratación no ha cometido colusión ni ha contribuido, ni incitado, ni participado en actos que hayan llevado a cualquier servidor público, ya sea de la parte contratante o no, a cometer corrupción, ni a inobservar los principios de la ética pública de Supremacía del Interés Público, Probidad, Igualdad, Imparcialidad, Justicia, Transparencia, Responsabilidad y Legalidad. Asimismo, bajo juramento sostiene no haber cometido ni influenciado para que en este proceso de contratación se hayan violentado los DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS de los servidores públicos, así como manifiesta no haber obtenido BENEFICIOS INDEBIDOS. El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES exige que los contratistas de cualquier tipo como: Licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores y todo servidor público, actúen aplicando las más elevadas normas éticas durante los procesos de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados con cualquier fuente financiera y observará en todo momento que se abstengan de realizar prácticas fraudulentas y corruptas. Finalmente, el contratista reconoce que de haberse cometido alguna acción antiética, eventualmente podría acarrear las consecuencias administrativas y penales establecidas en el TÍTULO XVI DELITOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de los capítulos CAPÍTULO II DE LA CORRUPCION y CAPÍTULO III DE LOS DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES, del CÓDIGO PENAL VIGENTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley de

Compras Públicas, según los artículos ciento setenta y cuatro; y ciento setenta y cinco, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que "La Contratista" ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (2) si "La Contratista", prestare sus servicios en forma deficiente. En los casos anteriores el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente realizado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista", a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes; "La Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, a la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte

resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ciento quince de la Ley de Compras Públicas, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.**

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: el MARN, en: kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador; teléfono dos uno tres dos nueve seis dos cero; y RILAZ, S.A. DE C.V., en xxxxxx, teléfono xxxxxxx. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Fernando Andrés López Larreynaga
Ministro de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

Enrique Salvador Rivas Hernández
Administrador Único Propietario y
Representante Legal de la Sociedad
RILAZ, S.A. DE C.V.
"La Contratista"

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP